ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD.

Dependencia Responsable	**SECRETARÍA DE SALUD**
Dependencia Requirente	**SECRETARÍA DE SALUD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el (la) SECRETARIO DE GENERAL, realiza el presente estudio previo.

1.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "*fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
Que, en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que "*la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* "

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal -CAPACIDAD PARA TRANSFORMAR 2024-2027- LINEA ESTRATEGICA- Inclusión Social y Reconciliación, Proyecto-ASISTENCIA INCLUSIVA A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EL CARMEN DE BOLIVAR, tiene como META- Servicio de Información para la Población Vulnerable; Asistencia Inclusiva a Personas en Condiciones de Discapacidad, resulta necesario contratar a una IPS (Institución Prestadora de Salud) para expedir certificados de discapacidad radica en varios factores. Primero, es fundamental garantizar que las personas con discapacidad reciban el reconocimiento oficial que les permita acceder a beneficios y servicios que les faciliten su inclusión social y económica.

Además, las IPS cuentan con el personal capacitado y los recursos necesarios para realizar las evaluaciones médicas y psicológicas requeridas para emitir estos certificados de manera adecuada y conforme a la normativa vigente. Esto asegura que el proceso sea más ágil y eficiente, beneficiando tanto a los solicitantes como a la administración municipal. Por último, al establecer esta colaboración, el municipio puede optimizar sus recursos y enfocarse en otras áreas de atención, mientras que la IPS se encarga de un aspecto específico que requiere especialización. En resumen, esta contratación busca mejorar la atención a la población con discapacidad y facilitar su acceso a derechos y servicios.
Dicha contratación entre la municipalidad y la Institución Prestadora de Salud responde a varias necesidades clave.

A. Acceso a Servicios: Facilitar que las personas con discapacidad obtengan el reconocimiento oficial que les permita acceder a servicios de salud, educación, empleo y otros beneficios sociales.

B. Experticia Profesional: Las IPS cuentan con personal especializado, como médicos y psicólogos, que están capacitados para realizar las evaluaciones necesarias y emitir los certificados de manera adecuada y conforme a la normatividad.

C. Eficiencia Administrativa: Al delegar esta función a una IPS, el municipio puede optimizar sus recursos y enfocarse en otras áreas de atención, mejorando la gestión pública y la atención a la comunidad.

D. Cumplimiento Normativo: Asegurar que el proceso de certificación se realice de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, lo que es fundamental para la validez de los certificados.

E. Mejora en la Atención: La colaboración entre el municipio y la IPS puede resultar en un proceso más ágil y accesible para los ciudadanos, reduciendo tiempos de espera y mejorando la experiencia del usuario.

F. Promoción de Inclusión Social: Al facilitar la obtención de certificados, se promueve la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, ayudando a eliminar barreras y fomentar su participación activa.

G. Capacidad Técnica: La IPS debe contar con el personal médico y especializado necesario para realizar las evaluaciones adecuadas y emitir los certificados conforme a la normativa vigente.

H. Infraestructura Adecuada: La IPS debe tener la infraestructura necesaria para llevar a cabo las valoraciones, garantizando un ambiente accesible y cómodo para las personas con discapacidad.

I. Cumplimiento Normativo: Es fundamental que la IPS esté al tanto de las leyes y regulaciones relacionadas con la discapacidad, asegurando que el proceso de certificación cumpla con todos los requisitos legales.

J. Agilidad en el Proceso: El municipio requiere una IPS que ofrezca un proceso ágil y eficiente, reduciendo los tiempos de espera para la obtención de los certificados.

K. Colaboración y Comunicación: Establecer una buena comunicación y colaboración entre el municipio y la IPS es esencial para coordinar esfuerzos y asegurar que se atiendan las necesidades de la población.

L. Accesibilidad: La IPS debe garantizar que sus servicios sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con movilidad reducida o que necesiten adaptaciones especiales.

M. Capacitación Continua: La IPS debe estar comprometida con la capacitación continua de su personal en temas relacionados con la discapacidad, asegurando que estén actualizados en las mejores prácticas y enfoques inclusivos.

N. Evaluación de Resultados: Es importante establecer mecanismos para evaluar la calidad del servicio prestado por la IPS y el impacto de la expedición de certificados en la vida de las personas con discapacidad.

En resumen, esta colaboración busca mejorar la atención a la población con discapacidad, garantizar el cumplimiento de normativas y optimizar los recursos del municipio; Al considerar estas necesidades, el municipio puede establecer una relación efectiva con la IPS, garantizando un servicio de calidad para la población con discapacidad

Y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas ante el enlace de discapacidad, la proyección de le Secretaría de Salud Municipal del número de certificados de discapacidad y el presupuesto de la administración municipal; Se proyecta que, con la Institución Prestadora de Servicios de Salud a contratar, se expidan las certificaciones relacionadas en el siguiente cuadro:

TIPO DE VALORACION	NUMERO DE VALORACIONES
Institucional	182
Domiciliaria	40
TOTAL	222

La priorizacion de las personas a atender para la valoración y posible expedición de certificación de discapacidad se realiza identificando las necesidades de los solicitantes, observadas en la historia clínica presentada, la cual es un requisito indispensable para la solicitud el cual está enmarcado dentro de los parámetros legales, así como se describe en la ruta certificación de discapacidad.

Por otra parte, el municipio de El Carmen de Bolívar, tiene una orden de tutela bajo el radicado 132444089002-2024-00301-00, que en sentencia de fecha 28 de octubre de 2024, en la cual se ordena la tutela al derecho fundamental de petición de varios ciudadanos, En tal sentido, se priorizara a las personas solicitantes dentro de la sentencia de tutela.

En este orden de ideas, para cumplir el requerimiento del municipio, es necesario contratar UNA IPS con el fin de mejorar la atención a la población con discapacidad y facilitar su acceso a derechos y servicios. Por ellos es necesario realizar el proceso para escoger la persona jurídica idónea, para **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD.**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos. la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realicé los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad. Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".*

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)

De otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese mismo sentido, dentro de las facultades legales y constitucionales de los alcaldes Municipales, se encuentran:

"*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente*"

Que, la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entre otras, son las normas que regulan la contratación pública en Colombia. Estas son de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar, por tratarse de una entidad pública no excluida por los regímenes especiales.

Que, la Resolución 1197 de 2024 determina el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, otorgando principalmente esta funciones de certificación a las Empresas Sociales del Estado (ESE), cuando estas están habilitadas y cuentan con los requisitos establecidos; de lo contrario, se faculta a los municipio para que proceda a suscribir convenios o contratos con Instituciones Prestadoras de Salud que se encuentren certificadas por el Ministerio y por el ente departamental.

La necesidad legal para contratar una Institución Prestadora de Salud (IPS) que emita conceptos de certificados de discapacidad, se justifica bajo una serie de disposiciones legales y normativas que establecen el derecho a la salud, las responsabilidades del Estado y la importancia de principios que buscan garantizar los derechos de las personas con discapacidad; todo esto lo encontramos regulado por varios fundamentos jurídicos. A

Aquí mencionamos algunos de los más relevantes:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 13:** Establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación por razones de discapacidad, garantizando la protección y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad. - **Artículo 48:** Reconoce el derecho a la seguridad social, que incluye la atención en salud para las personas con discapacidad. - **Artículo 49:** Establece que la salud es un derecho fundamental y que el Estado debe garantizar el acceso a servicios de salud, lo que incluye la atención a personas con discapacidad.

Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social en Salud)

• Aunque se centra en el sistema de seguridad social en salud, establece el marco general para la atención en salud, que incluye la atención a personas con discapacidad.

Artículo 3: DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley

Artículo 4: DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones

establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad)

Por medio de esta Ley se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), la cual tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.

Sistema Nacional de Discapacidad. (SND): El Sistema Nacional de Discapacidad, SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad, bajo los principios de Enfoque de Derechos; Equidad; Solidaridad; Coordinación; Integralidad; Corresponsabilidad Social; Sostenibilidad; Transversalidad; y Concertación.}

LEY 1346 DE 2009 (Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006)

El Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, teniendo como principios generales **a)** El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; **b)** La no discriminación; **c)** La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; **d)** El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; **e)** La igualdad de oportunidades; **f)** La accesibilidad; **g)** La igualdad entre el hombre y la mujer; **h)** El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Ley 1438 de 2011 (Reforma a la Ley 100 de 1993)

Esta ley promueve la reforma al sistema de salud en Colombia, buscando mejorar la calidad de los servicios de salud, la cobertura universal y la eficiencia en la atención. Como parte de estas reformas, se refuerza la necesidad de implementar políticas públicas basadas en diagnósticos y análisis de la situación de salud para identificar y corregir las debilidades del sistema.

Principio de Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 (garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad)

El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, la cual se rige por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad.

Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud)

La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados,

víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y **personas en condición de discapacidad**, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Responsabilidad del Estado Colombiano con las personas con discapacidad.

En Colombia, el Estado tiene una responsabilidad fundamental con las personas con discapacidad, respaldada por un marco normativo y de políticas públicas que buscan garantizar su inclusión, protección y participación plena en la sociedad. Las responsabilidades del Estado en relación con las personas con discapacidad están orientadas a promover sus derechos, mejorar su calidad de vida y eliminar las barreras que enfrentan. Algunas de las responsabilidades clave del Estado son:

Garantizar los derechos fundamentales.

Derechos de igualdad y no discriminación: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, establece que todas las personas son iguales ante la ley y que se deben eliminar las barreras para la inclusión de las personas con discapacidad.

Acceso a la justicia: El Estado debe asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, facilitando procedimientos judiciales y administrativos, con medidas de accesibilidad para aquellos que lo necesiten.

Acceso a la educación inclusiva.

El Estado debe garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad, adaptada a sus necesidades y en igualdad de condiciones con las demás personas. Esto incluye la implementación de medidas como la formación de docentes en educación inclusiva, la adecuación de infraestructura escolar y el uso de tecnologías de apoyo.

Acceso al empleo.

El Estado debe promover políticas laborales inclusivas que favorezcan la contratación de personas con discapacidad. Esto incluye la creación de incentivos para las empresas, la eliminación de barreras en el acceso al empleo y la creación de condiciones laborales adecuadas, así como la promoción de programas de formación y capacitación laboral para estas personas.

Accesibilidad en el entorno físico y social.

El Estado tiene la obligación de garantizar que los espacios públicos, el transporte y las edificaciones sean accesibles para las personas con discapacidad, asegurando que puedan desplazarse con seguridad y sin obstáculos.

Salud y servicios sociales.

Las personas con discapacidad deben tener acceso a servicios de salud que respondan a sus necesidades específicas, como la rehabilitación, la atención médica especializada y los dispositivos de apoyo. Además, el Estado debe proporcionar servicios sociales que incluyan programas de asistencia, subsidios o ayudas económicas para mejorar la calidad de vida de estas personas.

Programas de inclusión y participación social.

El Estado debe promover la participación activa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, cultural, política y económica. Esto incluye medidas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la información, comunicarse y participar en la vida comunitaria.

Aseguramiento de la asistencia social y económica.

A través de programas como el **SISBEN (Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales)** y otros programas de bienestar social, el Estado proporciona asistencia económica y social a las personas con discapacidad que lo necesiten, buscando garantizar su inclusión económica y su acceso a una vida digna.

Vigilancia y control.

El Estado debe crear mecanismos para monitorear la implementación de políticas públicas

dirigidas a las personas con discapacidad y garantizar que se cumplan los estándares internacionales y nacionales. Además, debe establecer mecanismos de denuncia y protección frente a casos de discriminación y violación de derechos.

En resumen, el Estado colombiano tiene la responsabilidad de garantizar que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos de manera plena y equitativa, mediante la implementación de políticas públicas, la eliminación de barreras y la promoción de la inclusión social y económica en todos los aspectos de la vida.

Resolución 1197 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual determina el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Que, LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, requiere suplir la necesidad antes descrita, para ello el municipio ha propuesto realizarlo con una persona jurídica que tenga la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Se estableció en el Plan de Adquisiciones de Bienes, obras y Servicios de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar vigencia 2025, **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD.**, este considera oportuno el contratar los servicios de una persona jurídica que realice el objeto contractual antes mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.

Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la contratación Realizar las Valoraciones, Certificaciones de Discapacidad, Registre de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, es importante definir unas **especificaciones técnicas claras y detalladas** que garanticen la calidad y efectividad de los servicios contratados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cumplimiento de la normatividad vigente.

Ley 1618 de 2013: Establece las políticas públicas en discapacidad, promoviendo la inclusión social de las personas con discapacidad.

Decreto 2463 de 2013: Regula la inclusión social y la igualdad de las personas con discapacidad.

Resolución 1197 de 2024 determina el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

1.PROFESIONALES HABILITADOS PARA LA EVALUACIÓN.

CARACTERISTICAS Y REQUISITOS:

1.La IPS debe estar registrada y cumplir con los requisitos legales para poder expedir los certificados de discapacidad conforme a estas normativas.

2. El personal médico encargado de la evaluación debe ser profesional con formación en áreas como medicina general, neuropsiquiatría, psicología o rehabilitación, entre otros. La IPS debe garantizar que el personal evaluador esté debidamente capacitado y habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio.

Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

2. INFRAESTRUCTURA ADECUADA.

CARACTERISTICAS Y REQUISITOS:

1.La IPS debe contar con infraestructura adecuada para la realización de las evaluaciones médicas y psicológicas de las personas solicitantes, asegurando condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, como rampas, baños adaptados, señalización adecuada, entre otros.

2.Debe tener equipos y tecnología para la realización de pruebas diagnósticas necesarias, si fuera el caso.

3.Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

4.Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

3.PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

1.La IPS debe seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud para la evaluación de la discapacidad, asegurando que se realicen exámenes médicos y pruebas psicológicas en función de la naturaleza de la discapacidad.

1.1 La evaluación debe ser integral y realizarse de acuerdo con la tipología de discapacidad (sensorial, motriz, cognitiva, psicosocial, entre otras).

Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos. El procedimiento debe incluir:

A) Entrevistas clínicas

B) Valoración de la histona medica

C) Realización de pruebas diagnósticas necesarias

D)Informe detallado sobre el grado de discapacidad

4. TIEMPO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO

1.la Institución Prestadora de Salud (IPS), en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden emitida por secretaria de salud, o de quien esta designa, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

2. El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de certificación de discapacidad.

5.CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.
La IPS debe cumplir con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de los datos personales y de salud de las personas evaluadas.

El manejo de los datos debe seguir los protocolos de seguridad establecidos por la normativa de protección de datos personales.

6. ACCESIBILIDAD Y SERVICIO A POBLACIÓN VULNERABLE.

1.La IPS debe contar con medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad (por ejemplo, intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva).

2.El servicio debe ser inclusivo y garantizar la equidad en el acceso, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Criterios para la definición de grado de discapacidad.

3.La IPS debe utilizar los criterios y guías del Ministerio de Salud para la clasificación y asignación del grado de discapacidad, dichos grados son, ninguna, leve, moderada, severa y completa, según las condiciones de cada persona. Sistema de gestión de calidad.

4.El grado de discapacidad se debe establecer con base en la severidad de las limitaciones que impone la condición de salud, y la IPS debe estar capacitada para realizar estas evaluaciones de manera objetiva y estandarizada.

5.La IPS debe contar con un sistema de gestión de calidad que garantice la correcta realización de las evaluaciones y la entrega de los certificados de discapacidad conforme a las normativas vigentes.

6.Debe contar con un manual de procedimientos y protocolos internos que aseguren la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo en el proceso.

7.CAPACITACIÓN CONTINUA.

1.La IPS debe garantizar que su personal reciba formación y actualización continua sobre las normativas relacionadas con la discapacidad, así como sobre los procedimientos técnicos para la emisión de los certificados. Seguimiento y control.

8. La IPS debe contar con mecanismos de seguimiento y control de la calidad en los procesos de evaluación y expedición del certificado, garantizando que los estándares se mantengan constantemente. Interoperabilidad con plataformas del Estado.

9.La IPS debe estar habilitada para compartir la información con las plataformas electrónicas del gobierno, como la plataforma SISPRO, para la validación y seguimiento de los certificados de discapacidad.

|
La IPS debe estar habilitada para compartir la información con las plataformas electrónicas del gobierno, como la plataforma SISPRO, para la validación y seguimiento de los certificados de discapacidad.

8.COSTOS ASOCIADOS.

Para el procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Producto
85122201	Valoración del estado de salud individual

El Municipio de Carmen de Bolívar requiere EL **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD** que en razón a la necesidad de la entidad se requieran y se llegare a contratar y en las obligaciones de dichos contratos no se pacte el suministro.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Carmen de Bolívar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1.Realizar mínimo doscientos veintidós (222) valoraciones clínicas multidisciplinarias de certificación discapacidad simultánea en el aplicativo web RLCPD Discapacidad, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.

2.Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud, para ello deberá contar con mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la solicitud.

3.Asignar la cita a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, una vez reciba la orden valoración de certificación de discapacidad expedida por la Secretaria de desarrollo social de San Jacinto Bolívar, detallando cita asignada, día, hora, lugar y modalidad de la atención institucional o domiciliaria.

4.Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico

tratante, para cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación y realice la manifestación de voluntad.

5.Ingresar la información resultante del procedimiento de valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad en el aplicativo web del RLCPD.

6.Expedir el Certificado de Discapacidad y entregar copia del certificado de discapacidad cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

7.Garantizar la protección de datos de los usuarios y tratamiento de información aplicables en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015, la ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información por tratarse de datos sensibles.

8.Prestar integralmente los servicios en condiciones adecuadas de calidad garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este Contrato.

9.Enviar mensualmente a la Secretaria de Salud, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, el reporte de cumplimiento de prestación del servicio del mes inmediatamente anterior, que incluya de manera específica la relación de las valoraciones de certificación de discapacidad realizadas.

10.Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la Superintendencia Nacional de Salud a los requerimientos del contratante, la supervisión, y demás normas vigentes.

11.Aceptación de las recomendaciones del interventor que no excedan el objeto de la contratación.

12.Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaria de Salud, en relación con la ejecución del contrato.

13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

D. Designar Interventor/supervisor.

E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La entidad para la ejecución de las actividades prevé celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la nueva modalidad de contratación como es la selección de mínima cuantía; el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Para el caso de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar las cuantías para contratar durante la vigencia 2025 son las siguientes:

MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía) de 0 Hasta $ 39.858.000

MENOR CUANTÍA (280 SMMV) Desde $39.858.000 hasta $398.580.000

LICITACIÓN PÚBLICA $398.580.000 en adelante.

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Mínima Cuantía, en consecuencia, el proceso de **MINIMA CUANTIA** se utilizará para escoger al proponente.

Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar está interesado en contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD** por lo tanto, se procederá a realizar invitación publicada en la plataforma SECOP II.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($39.854.046.)** IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°197 del 05 de febrero de 2025.

6.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Carmen de Bolívar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago será por eventos según el servicio prestado es decir si es extramural o intramural conforme a la tabla de precios establecida para cada servicio. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo satisfacción de todas las actividades contractuales. Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Acta de recibido a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

1) Cuenta de cobro y/o factura original

2) Certificación por parte del supervisor del contrato

3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte de/ contratista.

De acuerdo a los siguientes valores:

Buenos días Apreciados referentes!

Reciban Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar la actualización de los costos, correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2025, Lo anterior dando respuesta a sus solicitudes sobre el valor proyectado para 2025 para el proceso de certificación en discapacidad, teniendo en cuenta la inflación del 2024, con el fin que realicen los ajustes pertinentes en sus entidades Territoriales y así dar inicio a los procesos.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122 948	5,62%	$ 129 858	13,12%	$ 146 895	9,28%	$ 160 526	5,20%	$ 168 873
Valoración Domiciliaria	$ 165 980	5,62%	$ 175 308	13,12%	$ 198 308	9,28%	$ 216 710	5,20%	$ 227 979

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cordial Saludo,
GRACIAS
FELIZ DIA

Salud

Alexandra Lucia Valderrama
Profesional Universitario
Grupo de Gestión en Discapacidad
Oficina de Promoción Social
Tel: 330 5000 Ext. 1147
Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co

7.JUSTIFICACIÓN SUMATORIA DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor de la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($39.854.046 M/CTE.) IVA INCLUIDO**

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, se tuvo en cuenta la tarifa del servicio de valoración de certificación de discapacidad para la vigencia 2025, y del servicio solicitado por la **ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLÍVAR.** El presente presupuesto se establece incluido el IVA de los servicios correspondientes.

La Alcaldía de El Carmen de Bolívar a la IPS las tarifas que se detallan a continuación, que pretenden garantizar el total de las valoraciones de certificación de discapacidad y RLCPD, manejando así el precio estándar regulado por el Ministerio de Salud, tal como se observa en la siguiente tabla:

Buenos días Apreciados referentes!

Reciban Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar la actualización de los costos, correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2025, Lo anterior dando respuesta a sus solicitudes sobre el valor proyectado para 2025 para el proceso de certificación en discapacidad, teniendo en cuenta la inflación del 2024, con el fin que realicen los ajustes pertinentes en sus entidades Territoriales y así dar inicio a los procesos.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122 948	5,62%	$ 129 858	13,12%	$ 146 895	9,28%	$ 160 526	5,20%	$ 168 873
Valoración Domiciliaria	$ 165 980	5,62%	$ 175 308	13,12%	$ 198 308	9,28%	$ 216 710	5,20%	$ 227 979

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cordial Saludo,
GRACIAS
FELIZ DIA

Salud

Alexandra Lucia Valderrama
Profesional Universitario
Grupo de Gestión en Discapacidad
Oficina de Promoción Social
Tel: 330 5000 Ext. 1147
Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co

7.1 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.
- Tabla regulada por el Ministerio de Salud

Se tienen como base para establecer el valor oficial del presente estudio los valores anteriormente descritos por la alcaldía del Carmen de Bolívar, sin embargo, se ejecutará el futuro contrato de acuerdo con el valor resultante de la oferta seleccionada en el proceso de mínima cuantía.

8.ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN:
RIESGO CAMBIARIO	Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Alcaldía del Carmen de Bolívar
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL	incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista	Cuando el contratista incumpla de forma parcial o total las obligaciones adquiridas dentro del tiempo pactado.	Contratista
RIESGO REGULATORIO	Cambios en normatividad: modificación de lineamientos técnicos sustento de la ejecucion del proyecto	Costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios	Supervisor y contratista

Se anexa Matriz de riesgos.

9.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio del Carmen de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Esta Garantía deberá cubrir el 10% del valor del proceso y tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

10.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

11.SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato a LA SECRETARIA DE SALUD, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódica de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde Municipal. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en el Carmen de Bolívar en el mes de abril de 2025.

CLAUDIA PATRICIA TORRES BAYUELO
Secretaria de Salud Municipal